

XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL MENDOZA

1 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022

COMISION No. 1: Derecho Procesal Civil

NUEVOS SISTEMAS DE GESTION Y DESARROLLO DEL PROCESO

Tema: Formación de los operadores: oralidad y procesos por audiencias

Ponencia: Metamorfosis de un sistema petrificado. Nuevos Desafíos

Por Gabriela V. Maccaroni Pregno

Domicilio: Av. Emilio Castro No. 7195 de C.A.B.A (C.P: 1408)

(011)4642-0055/4641-9080 y (011)156867-6661

gabriela7195@hotmail.com

Sumario. 1. Introducción. 2. Análisis. 3 Sustento del sistema a aplicar. 4 Actitud abierta. Adquiriendo diversas habilidades. 5. Roles activos. Menos controladores, más facilitadores. 6. Pensar y diseñar. 7. Oralidad en la actualidad. Esquematicemos tiempos de encuentros, experiencias colaborativas. 8. Patrones a debatir. Empujemos a un rompimiento de los esquemas típicos. 9. Reflexión final.

Síntesis. Mi enfoque se fundamenta en que el operador jurídico regenere su mentalidad y su actitud ante el conflicto. Propongo que se trabaje desde la enseñanza inicial de su formación como durante su desarrollo profesional; estimulando a que se anime a experimentar nuevas formas de resolución, alentándolo a diseñar sus propias alternativas e incentivar la práctica de diferentes mecanismos vigentes en nuestro ordenamiento. Vivir una experiencia piloto abrirá las puertas a la proactividad jurídica.

Postulacion para participar de la selección de ponencias que se publican en el libro del Congreso.

Referencias. <https://www.procesal2015.org.ar/index.php/88-conclusiones1>.

“El secreto del cambio es enfocar toda tu Energía, no en luchar contra lo viejo, sino en construir lo nuevo”. Sócrates.

1. Introducción

El proceso civil oral requiere de operadores jurídicos -Jueces y abogados- de gran apertura mental que sean permeables a la constante instrucción en diversas disciplinas. Referirse al proceso civil oral supone como punto de partida esencial, el análisis de los principios del proceso. Este enfoque previo, constitucional y convencional es necesario, para que encuentren permeabilidad en el desarrollo del proceso bajo el sistema aplicable. Son una plataforma imprescindible. El rol activo de los operadores jurídicos para gestionar el conflicto a través de la toma de decisiones optando y pactando entre actos procesales orales o escritos, producción de la prueba en una etapa anterior a que escale el conflicto; según resulte más conveniente para el buen desarrollo del proceso y una eficaz aplicación de la justicia. Todos deben colaborar de buena fe y con la verdad ejercitando la función conciliadora, saneadora, delimitadora, del conflicto. Pongamos en ejercicio el valor del compromiso tomando conciencia de la importancia que tiene, cumplir con el desarrollo de nuestro trabajo y todo ello, dentro del menor tiempo, utilizando al máximo nuestras capacidades para sacar adelante la tarea encomendada con eficacia, animándonos a romper los esquemas, y corriéndonos del molde único para solucionar los conflictos.

2. Análisis.

Se plantean interrogantes: ¿Cómo estamos formados los operadores jurídicos para poder aplicar nuevos sistemas de gestión y desarrollo del proceso? . Y ¿Cómo se están formando los futuros operadores jurídicos?.

¿Bastan los títulos habilitantes o hay que ir más allá? . ¿Cómo es la dinámica del conocimiento de los operadores jurídicos?, ¿Es continúa e ininterrumpida?.

La calidad académica en la formación del profesional de derecho es fundamental para poner en práctica el desarrollo de un proceso eficaz¹. Por ende, la pieza clave es el profesor. El sistema debe organizarse alrededor de profesores cualificados pero con compromiso de su labor². Deben crearse subsistemas que contengan motivaciones para que sus docentes estén muy preocupados por mantenerse al día con los cambios de la sociedad y de su profesión. Conocer y dar a conocer nuevas herramientas. Deben incentivar una comunicación abierta en un marco de respeto y en forma cotidiana dialogar, negociar; salir de un régimen de obligación. O sea que el aprendizaje se desarrolle en un marco de libertad y sea comprendido que el estudio es para uno mismo y al servicio de los demás³. Iniciar la formación bajo diversas modalidades que son y serán muy útiles para diferenciarse en el ejercicio de la profesión. Proponer y practicar diversas formas: las tradicionales clases magistrales, en forma presencial, las nuevas formas virtuales, el role playing que facilita la comprensión de contenidos teóricos. Estimular y motivar a partir de lo experiencial. Hacer pensar e invitar a que resuelvan situaciones creativamente. Motivar la participación en Charlas Abiertas, Cursos, Jornadas, Congresos que nucleen la materia por diversos medios digitales. Por ello, adhiriendo a la ponencia de la Dra. Moreno Romina S.⁴ en la necesidad de una propuesta reformadora en la educación Universitaria donde se haga conocer las diversas técnicas y herramientas para solucionar los conflictos; incorporándose en el área de formación de práctica profesional no solo la práctica obligatoria en el proceso adversarial judicial y en mediaciones del Centro de Mediación de la Facultad de Derecho de la UBA, sino además la participación en Mediaciones Públicas y Privadas, Conciliaciones Laborales y Arbitrajes institucionales; para su implementación deberán celebrarse convenios entre las casas de estudio del derecho con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Colegio de

¹ Rojas Jorge A. Tiempo de cambios. <https://jorgearojas.com.ar>

² Alliaud Andrea. Enseñar hoy. Apuntes para la formación. Paidós Educación, pág. 108 y sgts.

³ Rojas. Jorge A. Implementación de nuevos sistemas de resolución de conflictos. (enfoque sistémico) Ponencia General. Comisión No. 1. Año 2015.XVII Congreso Nacional de Derecho Procesal. San Salvador de Jujuy. <https://procesal2015.org.ar>; <https://aadproc.org.ar>

⁴ Moreno Romina Soledad. El abogado negociador y el rol de la Universidad, la preparación de los operadores jurídicos. Ponencias Generales y ponencias seleccionadas. XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal Jujuy 2015.

Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras Instituciones que brinden alternativas de solución de los conflictos.

Hoy los operadores jurídicos debemos brindar una asistencia integral, en aras a la tutela judicial efectiva, que nace desde el momento inicial que tomamos contacto con el conflicto, tratando de gestionarlo con diferentes mecanismos que pueden ser oportunos para culminarlo. Sin olvidar la toma de medidas jurídicas necesarias, para la protección de los derechos fundamentales, en la búsqueda de la verdad y la solución del conflicto.

Para ello, cabe preguntarnos, estamos preparados los operadores jurídicos técnicamente, tecnológicamente, materialmente y personalmente para movernos en variados sistemas. No dejo de pensar que hoy existen diversos sistemas que muy pocos aplicamos. Desde el amplio abanico que nos brindan las diferentes formas de resolver el conflicto; negociación, mediación, arbitraje, conciliación, facilitador, transacción⁵; los sistemas cautelares que permiten la tutela judicial efectiva que contrarrestan el largo tiempo que dura el proceso y mantienen la igualdad de las partes, las normas que establecen mecanismos resolutorios –pericial arbitral- que no empleamos y ahí están. Por ello, es necesaria la formación del operador jurídico para brindar un asesoramiento y acompañamiento eficaz, oportuno, eficiente.

3. Sustento del sistema a aplicar

Hay lineamientos básicos⁶, que son la base en que todo sistema debe desarrollarse, que deberíamos tener siempre presente, antes de iniciar nuestra labor profesional, realizar un enfoque sistémico que además nos permita ir corrigiendo errores en el andar. Hay un nuevo orden jurídico donde la regla es la constitucionalidad de los derechos. Hay un nuevo paradigma que se aleja del positivismo legalista, acercándose al pensamiento de la razón práctica, -principialista- o denominado Neoconstitucionalismo que transformó

⁵ Rojas Jorge A. Nociones básicas (teóricas-prácticas) de derecho procesal civil. Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 111 y sgts.

⁶ Rojas Jorge A. Los principios procesales. Revista de derecho procesal 2020-1-41. Rubinzal-Culzoni Editores.

el Estado de Derecho, en Estado de Derecho Constitucional, el derecho no es solo normas.

Con la puesta en marcha del nuevo sistema que trajo el CCCN⁷ observando su título preliminar que se desarrolla en base a un diálogo de fuentes que incluye reglas, principios y valores. Sumándose los nuevos principios que se van incorporando a través de la doctrina y la jurisprudencia: colaboración, proporcionalidad, transparencia, disponibilidad de las formas; y todos aquellos que continuaran incorporándose por el crecimiento social y la diversidad de las relaciones.

4. Actitud abierta. Adquiriendo diversas habilidades

Los operados jurídicos debemos aprender a manejarnos en la argumentación jurídica. En estos tiempos que transitamos se proyecta cada vez más el paradigma basado en oralidad procesal. Entonces, renace la retórica, la persuasión que ya habían inventado los griegos y se refuerza la oratoria. Todos debemos, en este Siglo XXI, dominar la comunicación, no tener una respuesta automatizada: se judicializa todo o sólo se resuelve el conflicto al dictar la sentencia definitiva. Buscar el cómo, es decir, pensar en desenredar eficazmente el conflicto; hacer una mirada sistémica, nos ayudará. Y desde esa mirada, pensar en las etapas del conflicto y caminar hacia algún tipo de negociación, claro está que debemos conocer los diferentes tipos de negociación para poder brindarlos y navegar en ellos. No se puede practicar lo que se desconoce. Para ello, insto a que los colegios públicos de abogados y las escuelas judiciales establezcan mecanismos obligatorios de capacitación en destrezas para solucionar los conflictos, con un sistema de contralor efectivo y condicional para poder ejercer la actividad profesional, con un mínimo de horas anuales a cumplir, siendo válida la instrucción en diversas Instituciones públicas y privadas avocadas a la actividad de capacitar.

5. Roles activos. Menos controladores, más facilitadores.

¿Ejercemos una actitud activa ante el conflicto o aceptamos las reglas de juego preestablecidas⁸? ¿Practicamos flexibilización de formas?

⁷ Falcón Enrique M. El derecho procesal en el Código Civil y Comercial de la Nación. Rubinzal-Culzoni Editores, págs. 179 y sgts.

⁸ Arazi Roland, Pauletti Ana Clara, Ramírez Amable María Valentina. Oralidad y Proceso Civil. Rubinzal-Culzoni Editores, págs. 273 y sgts.

Nos animamos a una oralidad extraprocesal y no solo a una oralidad intraprocesal. Podemos abrir la posibilidad de convocar haciendo uso de la virtualidad, a los sujetos que integran el conflicto, con sus asistentes letrados, a escucharse y hablar; e invitarlos a poner en practica la figura del Derecho procesal de los países del common law; el “Discovery” donde todos conozcamos y examinemos el material probatorio, accedamos a los documentos electrónicos⁹ en un marco de buena fe, y porque no animarse a escuchar al testigo, y en temas específicos aprovecharse de la utilidad de la pericial arbitral, con sus ventajas y el carácter vinculante, o proponiendo la mostración de pruebas en la mediación¹⁰. ¿Haría cambiar la gestión del conflicto?. Y de no lograr solucionarlo, ya insertados en el proceso adversarial judicial tenemos en consideración el uso de las diligencias previas. El emplear diligencias preliminares y prueba anticipada en una etapa preliminar puede llegar a que el conflicto disminuya o se extinga; dando así respuesta inmediata.

6. Pensar y Diseñar

Pensar es una actividad propia del ser humano. La inteligencia es la capacidad general para resolver problemas. Y el pensamiento, es la inteligencia puesta en acción, es decir en la situación concreta para solucionar algo¹¹.

Los operadores jurídicos desde el inicio y hasta el final del conflicto ya sea solucionándolo o resolviéndolo, vamos acompañando a los sujetos de derecho¹², por ello, en cada momento debe practicarse, el llamado: Proceso de toma de decisiones. Hay métodos que debemos conocer para tomar buenas decisiones. En continuo dinamismo estamos definiendo el problema, analizándolo, evaluando y eligiendo alternativas, aplicando y tomando de decisiones. Trabajemos en las diferentes formas, evaluando costos

⁹ Falcón Enrique M. Tratado de derecho procesal civil y comercial. Rubinzal-Culzoni Editores, T II Pág. 897.

Bielli Gastón Enrique, Ordoñez Carlos Jonathan. Títulos ejecutivos electrónicos. Thomson Reuters. La Ley. Págs.. 19 y sgts.

¹⁰ Conclusiones del XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal. Comisión No. 2 (Derecho Procesal Civil): Nuevas estructuras procesales. Punto 7. Año 2019. <https://aadproc.org.ar>

¹¹ Capallo de Fidalgo Norma, Abadjieff Esperanza María. Un ensayo de pensar filosófico. Ética aplicada al ciudadano. Editorial Vincicguerra, pág. 24.

¹² Calamandrei Piero. Elogio de los Jueces. Librería El Foro. Buenos Aires. pág. 93.

económicos, psicológicos de cada decisión, no demandemos, negociemos. Procuremos aplicar el Programa de negociación de Harvard ¹³. Llevar a que la parte pase a ser participante, generando lugares de encuentro tanto fuera como dentro del proceso-pensando que la forma de comunicación oral lleva a la inmediatez-, reconocer los derechos del otro, tomar responsabilidad frente al hecho, restaurar no solo reparar –retribuir-.

Es oportuno para poder formarse y tutelar el debido proceso, estudiar y practicar el derecho a partir de casos, es decir, a partir del Método del caso. Ejercitar una nueva gestión de los casos¹⁴.

Es necesario que el rol del Juez¹⁵, no sea de espectador sino que asuma un papel protagónico desde el inicio del proceso hasta su culminación, tomando las medidas necesarias a fin de garantizar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de índole constitucional y convencional, a pedido de parte o de oficio. Este rol activo del Juez, se positivizó en el CCCN, que le dio una impronta de Principio, al sistema de la oralidad como forma de llevar adelante la inmediatez, entonces la inmediatez y la oralidad son principios y no sistemas. Cabe preguntarnos ¿es suficiente con la implementación de la oralidad y la inmediatez en el proceso¹⁶, o es necesario algo más?. El juez es el director del proceso, debe estar guiado por el principio cardinal de la tutela judicial efectiva, y contar con oralidad, inmediatez y concentración, como garantías; haciendo regir el sistema dispositivo atenuado, tomar impulso oficioso, venerar los principios de veracidad, transparencia, colaboración, y adaptabilidad de las formas ¹⁷.

¹³ basada en principios sostenido en cuatro grandes pilares: 1) separar a las personas de los problemas, 2) enfocarnos en nuestros intereses, 3) considerar múltiples intereses y 4) utilizar estándares objetivos
¹⁴ Del Huerto Silva María Fernanda. Ponencia: Nuevas estructuras procesales. Nueva gestión de los casos. Ponencias generales y ponencias seleccionadas. XXX Congreso Nacional Derecho Procesal San Juan Argentina 2019 Nuevos sistemas de litigación. Talles gráficos de imprenta Lux SA, pág. 211

¹⁵ Arazi Roland, Rojas Jorge A. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y anotado. Rubinzal-Culzoni Editores. Tomo I, págs. 57, 638.

¹⁶ Rojas Jorge A. Oralidad e Inmediatez. ¿Resultan suficientes para un nuevo proceso? J.A No. 2019 (3 julio/sept) Revista, pág. 957.

¹⁷ Conclusiones del XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal. Comisión No. 2 (Derecho Procesal Civil): Nuevas estructuras procesales. Punto 4. Año 2019. <https://aadproc.org.ar>

7. Oralidad en la actualidad. Esquematicemos tiempos de encuentros, experiencias colaborativas.

La oralidad como modo de comunicación se inició en la primera interrelación entre los sujetos que formaran parte del conflicto. Podrán haber practicado tal vez la autocomposición como vía para solucionar el conflicto y ante su fracaso solicitar la asistencia con un operador jurídico, pudiendo emplear las diferentes herramientas que existen para comunicar sus necesidades y deseos, a través de los diferentes tipos de lenguaje, entre ellos el digital. He aquí la importancia de la labor inicial, buscando la participación de los integrantes del conflicto con su asistencia letrada, provocando una interrelación activa, oral y directa en búsqueda de soluciones. En internet existen una gran cantidad de recursos y herramientas creadas para facilitar el trabajo y la comunicación de las personas. Todas estas permiten optimizar tiempo, conseguir mejores resultados e ideas innovadoras.

Continuando con la etapa de Mediación Previa Obligatoria, donde también se desarrolla la oralidad como canal de comunicación, con una marcada impronta del empleo de la virtualidad digital. Aquí se suma a la interrelación, el mediador, asistiendo a las partes, sin perjuicio que pueden ser convocados terceros ajenos que puedan colaborar con su saber u oficio, dando un ingrediente de análisis objetivo que ayude a resolver el conflicto. Ya entrados al proceso judicial se concreta su práctica¹⁸, ante y con el Juez, donde se combina con el sistema escrito, aunque cada vez más se observa una mayor oralidad en su desarrollo y más aún con las reformas que se introdujeron en los Códigos procesales como en el CCCN, los cuales tienen adjetivada la oralidad en diversos procesos, la implementación del Programa de Justicia 2020¹⁹ en Juzgados Nacionales Civiles y el programa de oralidad en los procesos de conocimiento civiles de la Provincia de Buenos Aires. Los actos procesales orales donde se reúnen los protagonistas del conflicto, son centrales, se pone en práctica la reunión, la posible realización de actos en

¹⁸Chayer Héctor Mario, Marcet Juan Pablo. Nueva gestión judicial. Oralidad en los procesos civiles 1ra. edición - junio de 2016 Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

¹⁹Chayer Hector Mario, Marcet Juan Pablo. Nueva gestión judicial. Oralidad Civil efectiva en Argentina. Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

forma conjunta, aplicando la flexibilidad de formas a través de la celebración de acuerdos procesales ²⁰ concentrando su actuación²¹, acotando tiempos procesales (análisis el costo-tiempo-importancia del asunto). Por ello, es condición que el Juez sea director y protagonista.

La Oralidad en el Proyecto del CPN ²², se visualiza la intención de que el proceso ordinario sea esencialmente oral; con una primera etapa escrita con los escritos postulatorios, pasando a una etapa oral en la cual la presencia del juez es ineludible, en la audiencia preliminar y después en la audiencia de vista de causa para recibir la totalidad de la prueba y alegar en forma oral. Oralidad plena en los procesos de justicia inmediata (pequeñas causas, conflictos de vecindad) que se inicien con una solicitud de audiencia a través de un formulario y culminan con sentencia y etapa recursiva oral.

Incorporar un proyecto piloto tomando las conferencias judiciales o CDR (Court Dispute Resolution) ²³, bajo una de las múltiples formas en la que esta se puede estructurar; como en el programa piloto en las cortes de Calgary en la provincia de Alberta, Canadá; distinguiendo las siguientes fases: I. introductoria: se responden preguntas sobre la estructura del proceso, el rol del juez como facilitador y administrador del proceso, el rol no adversarial de las partes y sus apoderados y, por último, el rol de terceros, en caso de que fuese necesario. II. indagación fáctica: Identificación de los hechos de la disputa y discusión de las pruebas que eventualmente se usarían en caso de que la disputa llegue a juicio. III. generación de opciones: Formular criterios objetivos para proponer y evaluar opciones de arreglo entre las partes. IV. emitir la decisión no vinculante: Síntesis de la información recolectada y

²⁰ Rojas Jorge A. Negocios procesales. Boletín diario Rubinzal Culzoni No. 2020 mayo.

²¹ <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2020.07.%20Plazo%20razonable.pdf>

²² Proyecto de Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, elaborado por una Comisión Redactora formada por expertos, académicos, jueces y profesionales liberales, que tiene estado parlamentario desde septiembre de 2019 y fue impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación cuyo Ministerio estaba a cargo del Dr. German Garavano, en el marco de la Estrategia Nacional de Reforma de la Justicia Civil.

Arazi Roland, La oralidad en el Anteproyecto Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Justicia 2020. 11/08/2019. <https://fundesi.com.ar/la-oralidad-en-el-anteproyecto-de-codigo-procesal-civil-y-comercial-de-la-nacion/>

²³ Conferencias Judiciales. Una propuesta para la resolución de conflictos en América Latina. CEJA. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5661/PUB_ConferenciasJudiciales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

emisión de la opinión del juez facilitador junto con su justificación. V. revisión y nuevos pasos: Determinación de los pasos a seguir si las partes no han llegado a un acuerdo. Aplicado por jueces en ejercicio de la jurisdicción y desarrollado por medios digitales a excepción de que el juez a su criterio convoque a la presencialidad. Para implementarlo es necesario modificar la mentalidad de abogados y jueces y no focalizarse que el problema más fundamental de la justicia es de congestión, o de recursos; los CDR o conferencias judiciales deben verse como pasos institucionales fáciles de implementar, como formas de resolver conflictos.

8. Patrones a debatir. Empujemos a un rompimiento de los esquemas típicos.

¿Aspiramos a realizar un cambio de paradigma o pretendemos seguir en lo conocido, lo cómodo?

Los abogados y las personas que integran la familia Judicial querrán cambiar sus costumbres y sus procedimientos. Buscan tener una participación activa y efectiva de compromiso, cumpliendo cada uno de ellos con sus cargas horarias presenciales o virtuales, concretamente y eficazmente. ¿Qué rol eligen? El de espectador o el de protagonista. Y las conductas de las partes: será el decir la verdad, el cooperar, el colaborar.

¿Queremos que impere un sistema adversarial o sistema colaborativo en la búsqueda de la resolución del conflicto?.

¿Nos animamos a implementar las tecnologías en el proceso ²⁴ y ponerlas en práctica en todas las etapas que gestionamos el conflicto? .

Y con la Inteligencia artificial²⁵, porque no animarse anexarla al sistema ¿Altos costos? o ¿deficiente distribución y asignación del presupuesto? ¿los sujetos que están en posición de sus cargos y los que se incorporan a nuevos

²⁴ XXIX Congreso Nacional de Derecho Procesal. Santiago del Estero. Comisión Civil- Jurisdicción y Nuevas tecnologías. Año 2018. <https://aadproc.org.ar>

²⁵ Corvalán Juan G., Salgado José María. Conservatorio Virtual Inteligencia Artificial y derecho procesal en periodo Covid 19. <https://unjuradio.com/2020/07/04/conservatorio-virtual-inteligencia-artificial-y-derecho-procesal-en-periodo-de-covid-19/>
Corvalán Juan G. Inteligencia artificial. https://dpicuantico.com/libros/prometea_oea.pdf

puestos laborales en tareas jurisdiccionales y en labores para colaborar con la jurisdicción; tienen sentido de pertenencia, y formación para dar eficacia al sistema y compromiso real y efectivo de laborar virtual o presencialmente?. ¿Hay mecanismos de contralor?. Pueden implementarse haciendo uso de los dispositivos electrónicos y así poder sancionar ante el incumplimiento a los deberes y obligaciones que merita su cargo.

9. Reflexión final

Si queremos cambiar el sistema que se practica hoy, y estamos decididos a ponerlo en marcha, procuremos implementarlo por más que estamos atrapados por el sistema imperante y la barrera que se da por la formación de las personas en sus cualidades y valores; entonces, el querer modificarlo, ya es algo, porque las esperanzas son las últimas que se pierden. Debemos estar dispuestos a aprender, ya que la única forma de enfrentarse a lo desconocido o poco conocido, es explorándolo. Con actitud positiva y con ganas de hacerlo, afrontemos el cambio como una oportunidad de mejora o simplemente de hacer las cosas de otra forma. Colémonos en el cuadro de la realidad que es cambiante y dinámica y busquemos respuestas eficientes. Debemos ser capaces de mostrar la mejor versión de cada uno de nosotros, basándonos en las fortalezas, el potencial, el talento y la autoconfianza. Hagámonos **responsables de la parte que nos toca**, y apartémonos del fracaso y demos luz a esa mirada que ve una y otra vez que el sistema está viciado, sin remedio y sin respuesta.

“Se llega a un punto en que no hay nada más que la esperanza y entonces descubrimos que aún lo tenemos todo”. José Saramago.